



# Resolución Directoral N° 136 -2016-PEJEZA/8101

Campamento Gallito Ciego, Yonán 11 de octubre del 2016

## VISTO:

El Memorandum N° 124-2016-MINAGRI-PEJEZA-DE de fecha 05 de octubre del 2016 de la Dirección Ejecutiva, sobre designación del Comité para Altas, Bajas y Enajenaciones, para el Ejercicio Fiscal 2016; -----

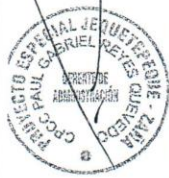
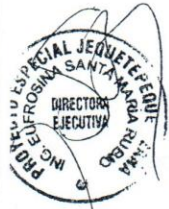
## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los incisos j) y k.2) del Art. 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, aprobar el Alta y la Baja de sus bienes, así como organizar y presidir los actos mediante los cuales se dispone su enajenación; en cuyo contexto se hace necesario por ende designar al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones para el ejercicio 2016;-----

Que, mediante Decreto Supremo N° 154-2001-EF que aprueba el Reglamento General de Procedimiento Administrativo de los Bienes de Propiedad Estatal, establece en su Art. 118° que los órganos responsables de los actos que puedan recaer sobre los bienes muebles de propiedad estatal son: a) La Dirección General de Administración o la que haga sus veces, b) El Comité de Gestión Patrimonial, c) El Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones y según lo establecido en el Art. 123° del citado Decreto Supremo, señala que el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones estará conformado, como mínimo, por un representante de cada una de las siguientes áreas o la que haga sus veces: a) Administración, b) Contabilidad y c) Asesoría Jurídica;-----

Que, de acuerdo a lo señalado en el Art. 124° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, las funciones del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, son las siguientes: a) Evaluar las solicitudes de altas y bajas de bienes muebles del patrimonio de su entidad, b) Recomendar el alta o la baja de los bienes muebles a la Dirección General de Administración y elaborar el proyecto de resolución administrativa respectiva, c) Organizar y presidir los actos mediante los cuales se dispone la enajenación de los bienes muebles, d) Sanear los bienes muebles, e) Ejecutar las acciones de disposición de los bienes dados de baja, f) Remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales las Resoluciones de Baja de los bienes muebles, g) Elaborar las Bases Administrativas para la enajenación de los bienes muebles de la entidad y h) Otras que le sean inherentes a sus funciones;-----

Que, según lo dispuesto en los Arts. 199°, 200° y 201° del Decreto Supremo N° 154-2001-EF, las entidades públicas están obligadas a imponer sanciones a los funcionarios y personal que incumplan las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, de acuerdo con las recomendaciones emitidas por esta última; estas sanciones están recomendadas por la Superintendencia de Bienes Nacionales y se aplicarán sin perjuicio de las acciones penales que se tomen a raíz de las denuncias que realice dicha Superintendencia sobre actos indebidos de administración y disposición de los bienes del patrimonio del Estado. Los funcionarios y servidores del Estado,



cualquiera que sea su categoría, que incumplan la presente norma, serán responsables administrativa, civil y/o penalmente de los perjuicios que irroguen al patrimonio del Estado;-----

Que, estando a lo señalado anteriormente y a la normatividad vigente es necesario que mediante Resolución Directoral se designe la conformación Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña (PEJEZA), conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y Decreto Supremo N° 154-2001-EF que aprueba el Reglamento General de Procedimiento Administrativo de los Bienes de Propiedad;-----

Con la visación de la Gerencia de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;-----

En uso de las atribuciones delegadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Manual de Organización y Funciones - MOF del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 001-2009-PEJEZA y Resolución del Consejo Directivo N° 004-2009-PEJEZA, respectivamente;-----

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** para el ejercicio 2016, el Comité encargado de las Altas, Bajas y Enajenaciones, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; el cual estará conformado como de la siguiente manera:-----

**COMITE DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES:**

**Titulares:**

- Gerente de Administración
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Gerente de Operación y Mantenimiento
- Jefe de la Unidad de Contabilidad
- Responsable de Control Patrimonial

Presidente  
Miembro  
Miembro  
Miembro  
Secretario

**Suplentes:**

- Gerente de Obras
- Gerente de Promoción de la Inversión Privada
- Gerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente

**ARTICULO SEGUNDO.- HÁGASE** conocer los extremos de la presente Resolución a los interesados y a los Órganos competentes del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, para los fines correspondientes;-----

**ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de la entidad, [www.pejeza.gob.pe](http://www.pejeza.gob.pe);-----

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE Zaña  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
ING. EUFROSINA SANTA MARÍA RUBIO  
DIRECTORA EJECUTIVA



1.1 OCT. 2016

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DOCUMENTO AUTENTICADO

GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR  
FEDATARIO

\*.D. N° 085-2015-PEJEZA/8101